

Para el pab. e de off. lo que



SELLO CUARTO, DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Causa publica de los monjes que residen en la villa de...
dela... Arzobispado y benficio desta... por lo que
sus Meis. Mandaron con la dha Venta con la misma
libertad que a corrido en el top. de dho en Cauera...
Concalidad que esta Villa siempre que a Naper
sona dueña de dha Venta como Administrador o Ad
ministrador a Cudira a encausarse nuevamente o
pagara las quisiatas del tiempo de dha libertad en com
formidad de la Camidad del antecedente asenda
miento.

Declararon sus Meis. se reconozcan los Raciones de sal y
las sobras que Nave de mar. en quanto a lo Reparto
y se cobra y ponga en el Mayor dho de los pios, y se
bien verino, y que esta Villa de ponga de los como
Compendio

Se suplicon en este a Nuntiam^{to} de los Memoriales uno del
Medico y otro del Bonicano para que se les pague a
cada uno lo que le pertenece, y por sus Meis. Dijo
dieron se les pague a cada uno, de los propios, y
asimismo se pague al presente es. Lo que se de
bo por su salario de los dho propios, y con esta
se cauo este a Nuntiam^{to}. y lo firmaron sus Meis.

Alvarado...
Alonso...
Antonio...
Juan...
Diego...

